



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El escrito, signado con Trámite 180409L20, presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda el Azufra, en el cual solicita apoyo para el acondicionamiento de las áreas verdes de la manzana D-1 y E-1 de la antes mencionada asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios público locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 23.2 de su artículo 23° anota que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y perurbanas de que dispone la población;

Que, asimismo, el artículo 87° de la precitada norma, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el presidente de la Asociación de Vivienda El Azufra, con escrito signado con Trámite 180409L20, solicita apoyo para el acondicionamiento de las áreas verdes de la manzana D-1 y E-1 de la aludida asociación;

Que, a través del Informe N° 028-2018-OPMI-MDCC, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, evaluando el pedido formulado, señala que con relación a la solicitud de acondicionamiento del lote 1 de la manzana E, no es posible atender lo pretendido, por encontrarse éste en zona de riesgo. En tanto, en referencia al lote 12 de la manzana D expresa que es factible su atención;

Que, ante lo actuado por las unidades orgánicas competentes, el Sub Gerente de Control Patrimonial, a través del Informe N° 075-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP, 42,5 KG	KILOGRAMO	90
CLAVOS DE CABEZA DE 2 1/2"	KILOGRAMO	1
CLAVOS DE CABEZA DE 3"	KILOGRAMO	1
YESO DE 28 KG	KILOGRAMO	59

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe Técnico N° 286-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, luego de practicada la evaluación respectiva, concluye y recomienda se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la peticionante del apoyo, precisando que la Asociación de Vivienda El Azufra aportará la mano de obra no calificada, que asciende a S/ 1,090.43 (mil noventa con 43/100 soles), mientras que esta entidad edil brindará los materiales de construcción disponibles como saldo de obras detallados en el Informe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
ALCALDIA
COMUNIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACION
CERRO COLORADO